

Medellín, junio 25 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.101 - 52 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos junio 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070002747	Junio 20	3	2025070002760	Junio 24	35
2025070002748	Junio 20	6	2025070002761	Junio 24	36
2025070002749	Junio 20	10	2025070002762	Junio 24	37
2025070002750	Junio 20	13	2025070002763	Junio 24	38
2025070002751	Junio 20	17	2025070002764	Junio 24	39
2025070002752	Junio 20	20	2025070002765	Junio 24	40
2025070002753	Junio 20	23	2025070002766	Junio 24	41
2025070002754	Junio 24	26	2025070002767	Junio 24	42
2025070002755	Junio 24	28	2025070002768	Junio 24	43
2025070002756	Junio 24	31	2025070002769	Junio 24	44
2025070002757	Junio 24	32	2025070002770	Junio 24	45
2025070002758	Junio 24	33	2025070002771	Junio 24	46
2025070002759	Junio 24	34			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO N°

Por el cual se modifica el Decreto N°2025070000987 del 14/03/2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 45 ley 1437 de 2011 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:

- 1 Se ha cometido un error en la persona.
- 2 Aun no se ha comunicado la designación.
- 3 Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes.
- 4 Se requiere corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto **2025070000987** del 14/03/2025, se reubico una plaza en el area de MATEMATICAS de la I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI-AMAGA - SEDE PRINCIPAL del municipio de AMAGA para la I E R URBANO RUIZ, sede I E R URBANO RUIZ - SEDE PRINCIPAL del municipio de AMAGA.

Se ha identificado un error en la fila 1 de los artículos primero y segundo del mencionado decreto para dicha plaza, donde se menciona el número incorrectamente. En lugar de 2859, el número correcto de la plaza es 12859. Por lo anterior, es necesario que se efectúe la modificación correspondiente en la parte motivada y en la parte decretada.

“ARTÍCULO PRIMERO Reubicar los siguientes cargos y docentes oficiales que se detallan a continuación

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No	Docente
AMAGÁ	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA	ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI-AMAGA - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	2859	CHARYS LUGO DEIDY JOSE cc 71255655

ARTÍCULO SEGUNDO El cargo y docente mencionado en el artículo primero quedarán asignado al siguiente establecimiento educativo

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No	Docente
AMAGA	I E R URBANO RUIZ	I E R URBANO RUIZ SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	2859	CHARYS LUGO DEIDY JOSE cc 71255655

“
Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Modificar en la fila 1, en el artículo primero y segundo del Decreto 2025070000987 del 14/03/2025, como se describe a continuación

ARTÍCULO PRIMERO. Reubicar el siguiente cargo y docente oficiales que se detallan a continuación

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No	Docente
AMAGA	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA	ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI AMAGA SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	12859	CHARYS LUGO DEIDY JOSE cc 71255655

ARTÍCULO SEGUNDO El cargo y docente mencionado en el artículo primero quedará asignado al siguiente establecimiento educativo

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No	Docente
AMAGA	I E R URBANO RUIZ	I E R URBANO RUIZ SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	12859	CHARYS LUGO DEIDY JOSE cc 71255655

DECRETO

HOJA

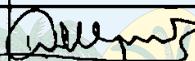
ARTÍCULO SEGUNDO Notificar a la señora CHARYS LUGO DEIDY JOSE el presente acto administrativo, haciendole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Direccion de Talento Humano y Direccion de Nomina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educacion de Antioquia

ARTÍCULO CUARTO Registrar la novedad en el Sistema Humano en Linea

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educacion

Proyectó	Katherine Colorado Profesional Universitario Contratata		13/06/25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		18 junio 2025
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		18-06-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Aizate Subsecretario Administrativo		18-6-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2025070002748

Fecha: 20/06/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por medio del cual se proroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Sector Central

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 establece que los organismos y entidades pueden contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, respondiendo a las condiciones allí establecidas y contando con la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.
2. Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto Nacional 1083 del 26 de mayo de 2015, el nombramiento de los empleos de carácter temporal deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el tiempo de duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Así mismo el término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal.
3. Que mediante Concepto 287571 de 2020 el Departamento Administrativo de la Función Pública establece: *"Finalmente, es preciso señalar que la planta de empleos temporales procede de manera excepcional y tiene su razón de ser en las necesidades del servicio, entre otras, para cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración; desarrollar programas o proyectos de duración determinada; suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales, lo que indica en criterio de esta Dirección Jurídica, que se podrá prorrogar la planta de personal temporal, cuando subsista la necesidad institucional o cuando los programas o proyectos no se puedan culminar en el tiempo inicialmente proyectado y se mantenga la necesidad de realizarlos en su totalidad; no obstante, las plantas temporales creadas para desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional no podrán tener una duración total superior a doce (12) meses. En este orden de ideas, se considera pertinente indicar que solamente en el caso que se prorrogue la planta temporal de la entidad, podrá prorrogarse el nombramiento temporal de sus empleados"*.

0

Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Sector Central

4. Que por medio del Decreto 2024070005162 del 30 de diciembre de 2024, se prorrogaron hasta el 30 de junio del presente año los empleos de carácter temporal adscritos a la Secretaría de Hacienda.
5. Que este organismo expresó la necesidad de continuar con catorce (14) de los empleos temporales, a través de los comunicados que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	OFICIO	PROYECTO	N° plazas
SECRETARÍA DE HACIENDA	2025020019554 2025020020068	Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del Departamento de Antioquia - Medellín	4
	2025020020668 2025020021588	Consolidación de la hacienda pública del Departamento de Antioquia Medellín	10

6. Que los proyectos a los cuales están adscritos los cargos a prorrogar se encuentran inscritos en el banco de proyectos del Departamento Administrativo de Planeación y en el POAI para la vigencia 2025.
7. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado No. 2025020022629 del 11 de junio de 2025 expidió certificado de viabilidad presupuestal para la prórroga de los cargos, así:

ORGANISMO	PROYECTO	Suma de VALOR TOTAL
SECRETARÍA DE HACIENDA	Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del Departamento de Antioquia - Medellín	\$304.682.451
	Consolidación de la hacienda pública del Departamento de Antioquia Medellín	\$773.511.839

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Prorrogar la vigencia de los siguientes empleos de carácter temporal hasta la fecha indicada, así:

No.	Organismo	Dependencia	Cargo	Cód. y Grado	NUC	Fecha de Terminación (Inclusive)
1	SECRETARÍA DE HACIENDA.	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006737	31 de diciembre de 2025
2	SECRETARÍA DE HACIENDA.	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006740	31 de diciembre de 2025
3	SECRETARÍA DE HACIENDA.	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006692	31 de diciembre de 2025
4	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-04	2000006698	31 de diciembre de 2025
5	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006702	31 de diciembre de 2025

Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Sector Central

No.	Organismo	Dependencia	Cargo	Cód. y Grado	NUC	Fecha de Terminación (Inclusiva)
6	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006706	31 de diciembre de 2025
7	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006708	31 de diciembre de 2025
8	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006666	31 de diciembre de 2025
9	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006669	31 de diciembre de 2025
10	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006672	31 de diciembre de 2025
11	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006674	31 de diciembre de 2025
12	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006676	31 de diciembre de 2025
13	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-01	2000006683	31 de diciembre de 2025
14	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-04	2000006691	31 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 2°. Prorrogar el nombramiento de los siguientes servidores públicos, en las plazas de empleo de carácter temporal que a continuación se detallan, a partir del 1° de julio de 2025 y hasta la fecha indicada:

No.	Organismo	Dependencia	NUC	ID	Cargo	Cód. y Grado	Identificación	Nombre	Apellidos	Fecha de Terminación (Inclusiva)
1	SECRETARÍA DE HACIENDA.	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006737	5500	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	32104698	Lina Patricia	Graciano Hernández	31 de diciembre de 2025
2	SECRETARÍA DE HACIENDA.	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006740	5501	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	43520288	Luz Eneida	Acevedo Duque	31 de diciembre de 2025
3	SECRETARÍA DE HACIENDA.	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO	2000006692	5526	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	98572151	Juan Carlos	Paniagua Muñoz	31 de diciembre de 2025
4	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.	2000006698	5646	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-04	1037575476	Paola Andrea	Galeano Garces	31 de diciembre de 2025
5	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.	2000006702	5585	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	98694600	Arley Andrés	Cano Londoño	31 de diciembre de 2025
6	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.	2000006706	5587	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	43222035	Lina Marcela	Calle Restrepo	31 de diciembre de 2025
7	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.	2000006708	5588	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1068660829	Karla Cristina	Almanza Moreno	31 de diciembre de 2025
8	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA.	2000006666	5545	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	43744952	Maria Teresa	Serna Guerra	31 de diciembre de 2025
9	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA.	2000006669	5546	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02		Vacante empleo temporal		31 de diciembre de 2025
10	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA.	2000006672	5547	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1128425093	Santiago	Uribe Vélez	31 de diciembre de 2025
11	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA.	2000006674	5549	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	21476700	Leydy Francy	Orozco Martínez	31 de diciembre de 2025

Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Sector Central

No.	Organismo	Dependencia	MUC	ID	Cargo	Cód. y Grado	Identificación	Nombre	Apellidos	Fecha de Terminación (Inclusiva)
12	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA.	2000006676	5550	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1094932558	Andrés Felipe	Pimentel Zapata	31 de diciembre de 2025
13	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA.	2000006683	5551	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-01	1017171989	Liliana María	Taborda Álzate	31 de diciembre de 2025
14	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA.	2000006691	5570	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-04	71580250	Jairo Alberto	Castrillón	31 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 3°. Del presente acto administrativo se enviará copia para los fines pertinentes a la Dirección de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.

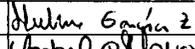
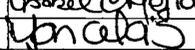
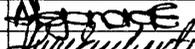
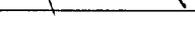
ARTÍCULO 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 SECRETARIA GENERAL


ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
 SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Huber Amado García Zapata	Profesional Especializado / Dirección de Desarrollo Organizacional		12/06/2025
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez	Profesional Especializado / Despacho del Gobernador		12/6/2025.
Aprobó	Marcela Sánchez Montoya	Directora de Desarrollo Organizacional		12-6-2025
Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero	Directora de Personal		12-6-2025.
Aprobó	Martha Elena Cifuentes	Subsecretaría de Talento Humano		12-6-2025
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo	Director de Asesoría Legal y de Control – Secretaría General		18/06/25.
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez	Subsecretario Jurídico – Secretaría General		19-06-25.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) BIENIO 2025-2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 119 numerales 1 y 49 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 160 inciso 2 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 2.1.1.8.2 del Decreto Único Reglamentario del SGR No. 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 119, numeral 49, de la Ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para: *"incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional."*
- b. Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *"los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente."*
- c. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026.

[Handwritten signature]
17/06/25

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) BIENIO 2025-2026"

- d. Que mediante el Decreto No 2025070002360 del 28 de mayo de 2025, del Departamento de Antioquia, "Por medio del cual se prioriza, aprueba y designa el ejecutor del proyecto de inversión: Mejoramiento y construcción de OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VIA LA LORENA-MARATON ETAPA 3, DE LA SUBREGION SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA -BPIN 2025003050002, con recursos del Sistema General de Regalías", le fue asignado para el proyecto Obras complementarias de la vía la Lorena- Maraton etapa 3, de la Subregión suroeste del Departamento de Antioquia y financiado con recursos del SGR-Asignaciones para la inversión Regional 60%, sin situación de fondos y en el cual se designa a la Secretaría de Infraestructura Física, como entidad ejecutora, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.

- e. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado No 2025020022192 del 9 de junio de 2025.

- f. Que los recursos aprobados se incorporarán en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías de la Secretaría de Infraestructura Física para el proyecto: "Mejoramiento y construcción de obras complementarias de la vía La Lorena – Maratón etapa 3, de la subregión suroeste del Departamento de Antioquia, identificado con BPIN 2025003050002".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos sin situación de fondos en el capítulo presupuestal independiente del SGR en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la Posición Presupuestal
1-R003	772H	T11020600201030301	C	170165	\$24.272.420.632	Asignación para la Inversión Regional 60%
				Total	\$24.272.420.632	

Artículo Segundo. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión sin situación de fondos en el capítulo presupuestal independiente del SGR en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) BIENIO 2025-2026"

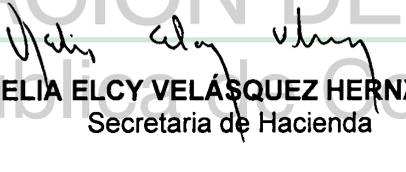
Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R003	711B	S-3	C24021	170165	\$24.272.420.632	Mejoramiento y construcción de obras complementarias de la vía La Lorena – Maratón etapa 3, de la subregión suroeste del Departamento de Antioquia
				Total	\$24.272.420.632	

Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

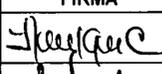
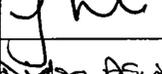
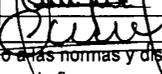
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Hacienda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda González Cuadros, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		13-6-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		13-6-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		13-6-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		13-6-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		17-06-25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General		17-06-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2025070002750

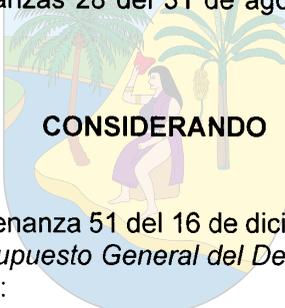
Fecha: 20/06/2025

Tipo:
DECRETOGOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y


 CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 *“Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025”*, dice:

“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que solo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan ‘traslados presupuestales internos’ los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento dirigida a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, informando los rubros presupuestales a modificar. Adicional a lo anterior, si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Salud e Inclusión Social, mediante oficio con radicado No. 2025020022764 del 12 de junio de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$12.177.189.949, dentro del agregado de gastos de inversión.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- c. Que la Secretaría de Salud e Inclusión Social, mediante oficio con radicado No. 2025020022764 del 12 de junio de 2025, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2025020022929 del 12 de junio de 2025.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000445 de junio 13 de 2025.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar movimiento presupuestal de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, con el fin de asegurar el pago de la nómina del personal técnico y operativo del laboratorio, garantizando así la sostenibilidad operativa de los servicios y evitando afectaciones a la vigilancia en salud pública del departamento; mejorar la trazabilidad, la eficiencia diagnóstica y la capacidad de respuesta en salud pública, favoreciendo la toma de decisiones basadas en evidencia y la prevención efectiva de riesgos para la población antioqueña; fortalecer acciones dirigidas a la atención de maternas indígenas, con criterios de oportunidad, pertinencia y necesidad prioritaria; fortalecer las acciones programáticas de tuberculosis y lepra, garantizando así una gestión más equitativa, efectiva y ajustada a las realidades epidemiológicas del departamento; ejecutar acciones específicas para la reducción de la incidencia y complicaciones por IRA y EDA; garantizar la implementación efectiva de la Ruta Integral de Atención en Salud Mental con enfoque diferencial étnico; fortalecer la equidad territorial mediante la canalización de inversiones hacia las provincias con mayores brechas sanitarias, articular esfuerzos intersectoriales para lograr impactos sostenibles en salud mental, maternidad segura y salud sexual y reproductiva, impulsar proyectos de alto valor social y comunitario, con enfoque diferencial y perspectiva de género así como cumplir con los objetivos del Plan Territorial de Salud y el Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024-2027", alineados con el Plan Decenal de Salud Pública 2022- 2031 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Salud e Inclusión Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Q

[Handwritten signature]

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-OI2648	131D	2-3	C19053	010102	900.000.000	Fortalecimiento de la gestión integrada del riesgo para la prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis en el Departamento Antioquia.
0-SP3033	131D	2-3	C19053	010102	6.173.595.522	Fortalecimiento de la gestión integrada del riesgo para la prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis en el Departamento Antioquia.
4-SP3033	131D	2-3	C19053	010102	5.103.594.427	Fortalecimiento de la gestión integrada del riesgo para la prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis en el Departamento Antioquia.
TOTAL					\$12.177.189.949	

Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Salud e Inclusión Social, de conformidad con el siguiente detalle:

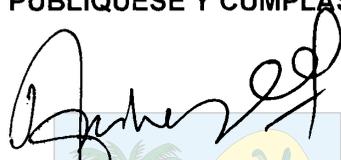
Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-OI2648	131D	2-3	C19031	010103	900.000.000	Fortalecimiento de la Vigilancia en Salud Pública en Antioquia
0-SP3033	131D	2-3	C19031	010103	1.900.000.000	Fortalecimiento de la Vigilancia en Salud Pública en Antioquia
0-SP3033	131D	2-3	C19053	010100	1.000.000.000	Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia.
0-SP3033	131D	2-3	C19032	010099	3.273.595.522	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el departamento de Antioquia.
4-SP3033	131D	2-3	C19053	010100	1.000.000.000	Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia.
4-SP3033	131D	2-3	C19053	010100	2.000.000.000	Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-SP3033	131D	2-3	C19053	010100	2.103.594.427	Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia.
TOTAL					\$12.177.189.949	

Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

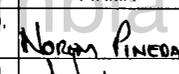
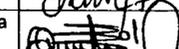
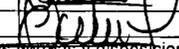
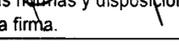


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		13-06-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		13-06-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		13-6-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		13-6-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		17/06/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General		17-06-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2025070002751

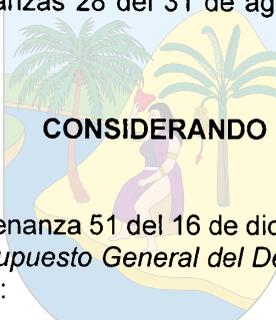
Fecha: 20/06/2025

Tipo:
DECRETOGOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y


 CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025", dice:

"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que solo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan 'traslados presupuestales internos' los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento dirigida a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, informando los rubros presupuestales a modificar. Adicional a lo anterior, si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No. 2025020022579 del 11 de junio de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$3.200.000.000, dentro del agregado de gastos de inversión.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- c. Que la Secretaría de Educación, mediante el oficio con radicado No. 2025020022579 del 11 de junio de 2025, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2025020022721 del 11 de junio de 2025.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000444 de junio 13 de 2025.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar movimiento presupuestal de la Secretaría de Educación, con el fin de fomentar y realizar formación en habilidades digitales incluyendo introducción a la lógica de la programación, desarrollo web, análisis y visualización de datos, y el uso de inteligencia artificial generativa, para estudiantes y docentes de Tecnología e Informática (TI) de las Instituciones Educativas del departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,



Artículo Primero. Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	151F	2-3	C22016	020396	3.200.000.000	Fortalecimiento en las competencias de docentes, directivos docentes y estudiantes de establecimientos educativos oficiales y de cobertura en -inglés-, TIC y digital para favorecer la competitividad territorial y la integración de los actores educativos en un contexto global. Antioquia.
TOTAL					\$3.200.000.000	

Artículo Segundo. Acredítase el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

(Firma)

(Firma)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

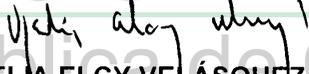
Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	151F	2-3	C22013	020377	3.200.000.000	Mejoramiento de aptitudes y vocaciones científicas, y de la educación integral en niños, niñas y jóvenes de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados de Antioquia, a través de la ampliación y complementación de la jornada escolar. Antioquia.
TOTAL					\$3.200.000.000	

Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

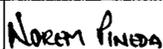
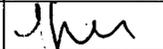
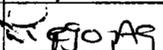
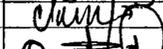
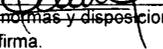
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Hacienda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		13-06-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		13-6-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		13-6-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		13-6-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		13-06-25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General		13-06-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2025070002752

Fecha: 20/06/2025

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025", dice:

"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan 'traslados presupuestales internos' los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento dirigida a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, informando los rubros presupuestales a modificar. Adicional a lo anterior, si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante el oficio con radicado No. 2025020023244 del 16 de junio de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$5.369.000.000 dentro del agregado de inversión.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- c. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante el oficio con radicado No. 2025020023244 del 16 de junio de 2025, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar traslado presupuestal interno.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2025020023468 del 16 de junio de 2025.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000446 de junio 17 de 2025.
- f. Que el objetivo de este decreto es ajustar las apropiaciones presupuestales entre el rubro de mejoramiento de la red vial terciaria, con el fin de contar con los recursos del proyecto y asegurar la efectividad del cumplimiento de los indicadores de producto establecidos en el Plan de Desarrollo, mejorando la intercomunicación terrestre de la población rural, a través de intervenciones lineales y puntuales; al igual que los procedimientos de los tratamientos de las vías terciarias, generando y realizando los mantenimientos periódicos y rutinarios.

En mérito de lo expuesto,



DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	111B	2-3	C24021	170156	2.984.726.111	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el departamento de Antioquia.
4-2150	111B	2-3	C24021	170156	2.384.273.889	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el departamento de Antioquia.
Total					\$5.369.000.000	

Artículo Segundo. Acredítase el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	111B	2-3	C24022	170155	2.984.726.111	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria en el departamento de Antioquia.
4-2150	111B	2-3	C24022	170155	2.384.273.889	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria en el departamento de Antioquia.
Total					\$5.369.000.000	

Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

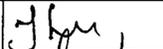
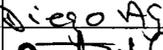
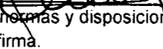


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		17-06-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		17-06-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		17-06-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		18-6-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		19/06/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General		19-06-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070002753

Fecha: 20/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal a una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que "Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un

"Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal a una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Parágrafo. Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001.

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

Así mismo, el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el **ARTÍCULO 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional.** *El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.*

PARÁGRAFO. *En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.*

Mediante fallo de Tutela con radicado N° 050014303 005 2025 00247 00 del 23 de mayo de 2025, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, ordena:

SEGUNDO: ORDENAR a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA** que dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de esta sentencia, si aún no lo ha hecho, vincule a **YOLANDA RUIZ PUERTA**, accionante, al cargo que venía desempeñando o a uno de iguales o mejores condiciones, debiendo mantenerla en el empleo hasta que cumpla el requisito mínimo de semanas para acceder a una pensión de vejez en el Régimen de Prima Media administrado por "Colpensiones". En caso de no contar con vacantes disponibles, se ordena a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA** a incluir a la accionante en la lista de servidores con estabilidad laboral, debiendo vincularla de manera inmediata una vez cuenta con vacantes.

En razón a la orden antes citada, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal, a la señora **YOLANDA RUIZ PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.744.251, ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, como Docente de Aula, en el área ciencias económicas y política Nivel de Básica Secundaria, para la I. E. LA PINTADA sede LICEO LA PINTADA - SEDE PRINCIPAL,

"Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal a una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones "

del municipio de LA PINTADA, plaza N°14322, en reemplazo de **JORGE HERNEY DURAN URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.568.332**, quien pasó como Directivo Docente Coordinador en encargo mediante el Decreto N° 2025070002707 del 19 de junio de 2025.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YOLANDA RUIZ PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.744.251**, ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, como Docente de Aula, en el área ciencias económicas y política Nivel de Básica Secundaria, para la **I. E. LA PINTADA** sede **LICEO LA PINTADA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de LA PINTADA, plaza N°14322, en reemplazo de **JORGE HERNEY DURAN URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.568.332**, quien pasó como Directivo Docente Coordinador en encargo mediante el Decreto N° 2025070002707 del 19 de junio de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la señora **YOLANDA RUIZ PUERTA**, el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lorena Ramirez Castaño Auxiliar Administrativa Contratista	<i>Lorena Ramirez C.</i>	20/06/2025
Revisó:	Martha Loretta Lindo Zapata Profesional Universitaria - Líder de Planta	<i>Martha L. Lindo Zapata</i>	20/06/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales	<i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</i>	20/06/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director de Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	20-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate, Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Alzate</i>	20-6-25
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070002754

Fecha: 24/06/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“Por el cual se modifica el Decreto N° 2025070001909 del 05 de mayo de 2025”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, **se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.** En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante Decreto 2025070001909 del 05 de mayo de 2025, en el artículo PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora OQUENDO CASTAÑO GLORIA STELLA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32277906, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI, sede C. E. R. CUEVAS DE MURRI, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8431.

En atención a que el acto administrativo anteriormente señalado, se omitió el estudio de Especialización de la señora OQUENDO CASTAÑO GLORIA STELLA, **se hace necesario**

modificar el decreto en su artículo primero e incluir los estudios, (ESPECIALISTA DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA).

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modificar el artículo primero del Decreto 2025070001909 del 05 de mayo de 2025, el cual quedara de la siguiente manera.

“ARTÍCULO 1º: Nombrar en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora OQUENDO CASTAÑO GLORIA STELLA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32277906, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA – ESPECIALISTA DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI, sede C. E. R. CUEVAS DE MURRI, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8431.”

ARTÍCULO 2º: Notificar a la señora OQUENDO CASTAÑO, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

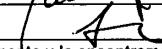
ARTÍCULO 3º: Los demás artículos del Decreto 2025070001909 del 05 de mayo de 2025, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO 4º: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6º: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitaria	Alejandra Romero	16-06-25.
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario		18 junio 2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		19-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Áizate. Subsecretario Administrativo		17-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2025070002755

Fecha: 24/06/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO N°

“Por el cual se aclara y modifica el Decreto No. 2025070001536 del 7 de abril de 2025”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45 establece: **“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.”**

Por Decreto N°2025070001536 del 7 de abril de 2025, se convirtieron en su artículo 2°, los cargos docentes que se describe a continuación.

(...) **“ARTÍCULO 2°:** Los Cargos Docentes Oficiales Reubicados, descritos en el artículo anterior, quedarán asignados al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Frontino.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA
FRONTINO	I. E. R. NOBOGACITA	C. E. R. EL SALADO	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 8579
FRONTINO	I. E. R. NOBOGACITA	C. E. R. CHUSCAL	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 8522
FRONTINO	I. E. R. NOBOGACITA	C. E. R. SAN MATEO	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 8580
FRONTINO	I. E. R. NOBOGACITA	C. E. R. SAN MATEO	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 8575
FRONTINO	I. E. R. NOBOGACITA	C. E. R. VENADOS ARRIBA	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 8574
FRONTINO	I. E. R. NOBOGACITA	C. E. R. CARAUTA	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 8582

En atención a que en el acto administrativo con radicado 2025070001536 del 7 de abril de 2025, se cometió un error al transcribir el nivel, área y cargo, **se hace necesario aclarar que son los que se describen a continuación**, y no como allí se expresó.

ARTÍCULO 2°: Los Cargos Docentes Oficiales Reubicados, descritos en el artículo anterior, quedarán asignados al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Frontino.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA
FRONTINO	I. E. R. NOBOGACITA	C. E. R. EL SALADO	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 8523
FRONTINO	I. E. R. NOBOGACITA	C. E. R. CHUSCAL	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 8583
FRONTINO	I. E. R. NOBOGACITA	C. E. R. SAN MATEO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA CIENCIAS SOCIALES - CARGO 18053
FRONTINO	I. E. R. NOBOGACITA	C. E. R. SAN MATEO	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 8484
FRONTINO	I. E. R. NOBOGACITA	C. E. R. VENADOS ARRIBA	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 8483
FRONTINO	I. E. R. NOBOGACITA	C. E. R. CARAUTA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA CIENCIAS SOCIALES - CARGO 8534

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTÍCULO SEGUNDO del Decreto 2025070001536 del 7 de abril de 2025, el cual quedara de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°: Los Cargos Docentes Oficiales Reubicados, descritos en el artículo anterior, quedarán asignados al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Frontino

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA
FRONTINO	I. E. R. NOBOGACITA	C. E. R. EL SALADO	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 8523
FRONTINO	I. E. R. NOBOGACITA	C. E. R. CHUSCAL	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 8583
FRONTINO	I. E. R. NOBOGACITA	C. E. R. SAN MATEO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA CIENCIAS SOCIALES - CARGO 18053
FRONTINO	I. E. R. NOBOGACITA	C. E. R. SAN MATEO	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 8484
FRONTINO	I. E. R. NOBOGACITA	C. E. R. VENADOS ARRIBA	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA TODAS - CARGO 8483

FRONTINO	I. E. R. NOBOGACITA	C. E. R. CARAUTA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA CIENCIAS SOCIALES - CARGO 8534
----------	---------------------	------------------	--

”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto N°2025070001536 del 7 de abril de 2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

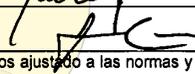
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Alejandra Romero Álvarez Profesional Universitaria	Alejandra Romero.	16-06-25.
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesionales Universitarios – Asuntos Legales		18 junio 2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		19-06-25.
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		19-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070002756

Fecha: 24/06/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Teniente Coronel **ERIK ABSDRUBAL BARRERA ALVARADO**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como Comandante de Batallón de Artillería de Campaña No 4, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

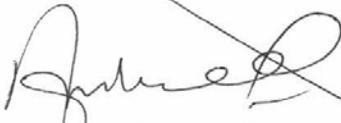
DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Teniente Coronel **ERIK ABSDRUBAL BARRERA ALVARADO**, adscrito a la Cuarta Brigada del Ejército Nacional.

Artículo 2: La presente será conferida en el marco de la conmemoración del 20 de julio, día de independencia de Colombia.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070002757

Fecha: 24/06/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Teniente Coronel **JUAN JOSÉ MESA ÁLVAREZ**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como Comandante de Batallón de Instrucción de Entrenamiento y Reentrenamiento No 4, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

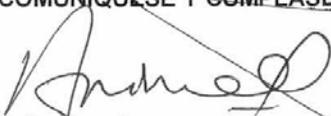
DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Teniente Coronel **JUAN JOSÉ MESA ÁLVAREZ**, adscrito a la Cuarta Brigada del Ejército Nacional.

Artículo 2: La presente será conferida en el marco de la conmemoración del 20 de julio, día de independencia de Colombia.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070002758

Fecha: 24/06/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Mayor **ANDRÉS FELIPE MENDIETA MARTÍNEZ**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como Ejecutivo y Segundo Comandante de Batallón de Infantería No 11, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

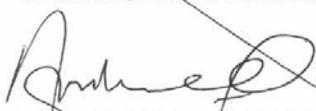
DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Mayor **ANDRÉS FELIPE MENDIETA MARTÍNEZ**, adscrito a la Cuarta Brigada del Ejército Nacional.

Artículo 2: La presente será conferida en el marco de la conmemoración del 20 de julio, día de independencia de Colombia.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070002759

Fecha: 24/06/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Sargento Viceprimero **OTONIEL CORTÉS BETANCUR**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como Orgánico del Comando de la Cuarta Brigada, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

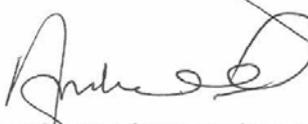
DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Sargento Viceprimero **OTONIEL CORTÉS BETANCUR**, adscrito a la Cuarta Brigada del Ejército Nacional.

Artículo 2: La presente será conferida en el marco de la conmemoración del 20 de julio, día de independencia de Colombia.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 20250 **DECRETO**

Fecha: 24/06/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Sargento Segundo **JEISSON STIVEN MORALES**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como Suboficial de Operaciones del Batallón de Policía Militar No 4, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, al señor Sargento Segundo **JEISSON STIVEN MORALES**, adscrito a la Cuarta Brigada del Ejército Nacional.

Artículo 2: La presente será conferida en el marco de la conmemoración del 20 de julio, día de independencia de Colombia.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO
Radicado: D 202507002761
Fecha: 24/06/2025
Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Sargento Segundo **HELMER JOSÉ LÓPEZ RAMÍREZ**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como Orgánico del Comando de la Cuarta Brigada, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Sargento Segundo **HELMER JOSÉ LÓPEZ RAMÍREZ**, adscrito a la Cuarta Brigada del Ejército Nacional.

Artículo 2: La presente será conferida en el marco de la conmemoración del 20 de julio, día de independencia de Colombia.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070002762

Fecha: 24/06/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Teniente Coronel **ADRIÁN EDUARDO LLANO VALENCIA**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como Jefe Seccional de Investigación Criminal, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Teniente Coronel **ADRIÁN EDUARDO LLANO VALENCIA**, adscrito al Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La medalla será conferida en el marco de la conmemoración del 20 de julio, día de independencia de Colombia.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070002763

Fecha: 24/06/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que la señora Subintendente **VERÓNICA DURANGO ORTIZ**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión en la protección a la Infancia y la Adolescencia, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** a la señora Subintendente **VERÓNICA DURANGO ORTIZ**, adscrita al Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La medalla será conferida en el marco de la conmemoración del 20 de julio, día de independencia de Colombia.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070002764

Fecha: 24/06/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Subintendente **CRISTHIAN FABRICIO MARROQUÍN TOVAR**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Grupo de Tránsito y Transporte, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

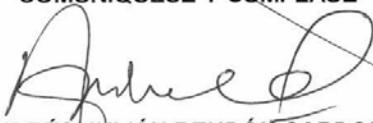
DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Subintendente **CRISTHIAN FABRICIO MARROQUÍN TOVAR**, adscrito al Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La medalla será conferida en el marco de la conmemoración del 20 de julio, día de independencia de Colombia.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070002765

Fecha: 24/06/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Subintendente **BERNARDO AQUILES BARRIENTOS MACÍAS**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Grupo de Tránsito y Transporte, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Subintendente **BERNARDO AQUILES BARRIENTOS MACÍAS**, adscrito al Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La medalla será conferida en el marco de la conmemoración del 20 de julio, día de independencia de Colombia.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070002766

Fecha: 24/06/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Subintendente **IVÁN DE JESÚS JARAMILLO JIMÉNEZ**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Grupo de Tránsito y Transporte, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

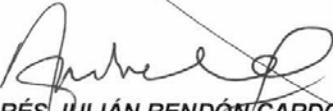
DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Subintendente **IVÁN DE JESÚS JARAMILLO JIMÉNEZ**, adscrito al Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La medalla será conferida en el marco de la conmemoración del 20 de julio, día de independencia de Colombia.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070002767

Fecha: 24/06/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Patrullero **JONNIER ALONSO RIVERA LONDOÑO**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como integrante patrulla de vigilancia, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Patrullero **JONNIER ALONSO RIVERA LONDOÑO**, adscrito al Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La medalla será conferida en el marco de la conmemoración del 20 de julio, día de independencia de Colombia.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070002768

Fecha: 24/06/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Patrullero **WALZON RAFAEL TETE GARCÍA**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como integrante patrulla de vigilancia, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

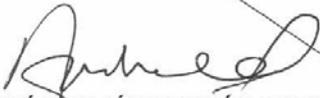
DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Patrullero **WALZON RAFAEL TETE GARCÍA**, adscrito al Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La medalla será conferida en el marco de la conmemoración del 20 de julio, día de independencia de Colombia.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070002769

Fecha: 24/06/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que la señora Patrullera de Policía **LEIDY ALEJANDRA OCAMPO SERNA**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como integrante Patrulla de Vigilancia, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

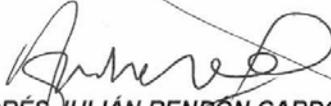
DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** a la señora Patrullera de Policía **LEIDY ALEJANDRA OCAMPO SERNA**, adscrita al Departamento de Policía Antioquia,

Artículo 2: La medalla será conferida en el marco de la conmemoración del 20 de julio, día de independencia de Colombia.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO
Radicado: D 2025070002770
Fecha: 24/06/2025
Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que la señora Patrullera de Policía **MALLERLY ANDREA JIMÉNEZ VÁSQUEZ**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como Recolector de Información, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** a la señora Patrullera de Policía **MALLERLY ANDREA JIMÉNEZ VÁSQUEZ**, adscrita al Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La medalla será conferida en el marco de la conmemoración del 20 de julio, día de independencia de Colombia.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



Radicado: D 2025070002771

Fecha: 24/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (...)

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que "Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

Mediante el proceso de reorganización de la planta docente en las diferentes Instituciones Educativas del Departamento de Antioquia, la Dirección de Permanencia escolar confirma que la **I.E.R. LOS PALOMOS**, próximamente estará en un proceso de fusión, motivo por el cual se hace necesario trasladar la plaza **No 14053**, de la **I.E.R. LOS PALOMOS** sede **I.E.R. LOS PALOMOS SEDE PRINCIPAL**, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en el Municipio de FREDONIA, para **I.E.R. TRINIDAD ARRIBA** sede **C.E.R. QUEBRADA CIÉNAGA SAN PEDRO**, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, plaza **No 14053**, en el municipio de **Nechí**.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
FREDONIA	I.E.R. LOS PALOMOS	I.E.R. LOS PALOMOS SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA CARGO No 14053

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el cargo Docente Oficial como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
NECHÍ	I.E.R. TRINIDAD ARRIBA	C.E.R. CIENAGA SAN PEDRO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA CARGO No 14053

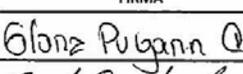
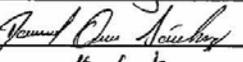
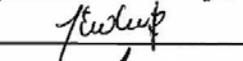
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al directivo docente de la I.E.R TRINIDAD ARRIBA, del municipio de Nechí – Antioquia, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Gloria Pulgarín Cuartas. Profesional Universitario.		19/06/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz/Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesionales Universitarios Asuntos Legales.		19/06/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		19-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo.		20-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO

(20/06/2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO”

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, con fundamento en el Decreto Ordenanzal 20240170003913 del 5 de septiembre de 2024 y con las facultades conferidas en el Decreto 1529 de 1990, Decreto 1066 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que con la Resolución número 10794 del 21 de diciembre de 2001 el Gobernador de Antioquia reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN ACADÉMICA TECNOLÓGICA “FUNDATE” domiciliada en el Distrito de Medellín - Antioquia e identificada con Nit número 811.031.711-3

Que con el radicado número 2025010301108 del 16 de junio de la presente anualidad, el señor Calos Arturo Holguín Moreno en su calidad de representante legal de la Corporación allega acta número 03 del 19 de mayo de 2025 de Asamblea General, por medio de la cual se nombra el órgano de la Junta Directiva solicitan su inscripción en el correspondiente expediente de la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro.

En mérito de lo expuesto,

ORDENA

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribise los siguientes nombres y designación de los miembros de la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN ACADEMIA TECNOLÓGICA “FUNDATE” con domicilio en el Distrito de Medellín - Antioquia, de conformidad con lo consagrado en el acta número 03 del 19 de mayo de 2025 de la Asamblea General y con apego a el artículo 9º de los Estatutos de la Fundación.

Cargo	Nombre	Identificación
Presidente	Carlos Arturo Holguín Caro	8.301.319
Secretaria	Yudy Johana Caro	43.916.333
Tesorero	Mellanie Lawrence Holguín Caro	1.000.565.840
Vocal	Karl Benedict Holguín Caro	1.021.922.316

SEGUNDO: Anexar al expediente de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN ACADÉMICA TECNOLÓGICA “FUNDATE” el acta número 03 del 19 de mayo de 2025 de la Asamblea General, por medio de la cual, y de acuerdo a lo consagrado en el artículo 9º del estatuto social, el presidente de la junta directiva será el representante Legal de la fundación, siendo el señor Carlos Arturo Holguín Caro, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.301.319.



Documento Firmado Digitalmente: # 2025080532248





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2025080532248
Fecha Radicado: 2025-06-20 10:52:56.0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO

(20/06/2025)

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor Carlos Arturo Holguín Caro en su calidad de representante legal de la entidad FUNDACIÓN ACADÉMICA TECNOLÓGICA "FUNDATE"

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 20/06/2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
DIRECTOR TECNICO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Melissa Lorena Ávila Arévalo		Junio 20 de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025080532248

📍 **Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 400 0000



No. 164906 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*